

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “**EL PARTIDO**”, REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. CARLOS ESPINOZA CRUZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA, Y POR LA OTRA, **EL C. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Declara “**EL PARTIDO**” a través de su representante.

**I.1** Que su representado es un Instituto Político, creado en términos del Estatuto correspondiente, con Registro Único ante el Instituto Nacional Electoral, y que se encuentra facultado para la suscripción del presente Contrato, el cual acredita su personalidad mediante escritura pasada ante la fe del Doctor Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número ciento veinte ocho con ejercicio en la Ciudad de México.

**I.2** Que el REPRESENTANTE LEGAL, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación del PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA.

**I.3** Que el presente Contrato se realiza para cubrir las necesidades de operación del personal adscrito a la Dirección Nacional Extraordinaria y para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado **VI**, del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos, Egresos y en la Presentación de sus Informes.

**I.4** Que tiene su domicilio en la calle de Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800; México, Ciudad de México; mismo que señala para todos los efectos legales.

II. Declara “**EL PRESTADOR**”, que es de nacionalidad mexicana.

**II.1-** Que cuenta con personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente Contrato.

**II.2-** Que cuenta con los elementos técnicos, suficientes para el cumplimiento del objeto de este Contrato, que conoce y está conforme con las condiciones generales de trabajo sobre las cuales prestará sus servicios, por lo que está de acuerdo en firmarlo en sus términos y condiciones.

**II.3-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

**II.4-** Que su domicilio se encuentra ubicado en xxxxxxxxxxxxxxxx, COLONIA xxxxxxxxxxxxxxxx C.P. xxxxx Alcaldía o Municipio xxxxxxxxxxxxxxxx en xxxxxxxxxxxxxxxx; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

Hechas las declaraciones que anteceden, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR” ocupara un PUESTO de CONFIANZA y se obliga a realizar el servicio de xxxxxxxxxxxxxxxx en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de “EL PARTIDO”.

### SEGUNDA.-CAPACIDAD

Declara “EL PRESTADOR”, que tiene los conocimientos para proporcionar a “EL PARTIDO” los servicios a que se refiere la Cláusula anterior, sujetándose a las condiciones establecidas en la normatividad correspondiente y el presente contrato.

### TERCERA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS

Por los servicios pactados en el presente contrato “EL PARTIDO” pagará a “EL PRESTADOR” el importe diario de \$ xxxxxxxxxxxxxx (xxxxxxxxxxxxxxxx PESOS 00/100 M.N.), menos las retenciones previstas en la ley, de conformidad al artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

### CUARTA.- FORMA DE PAGO

“EL PARTIDO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” el importe estipulado en la cláusula anterior, en quincenas vencidas.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante depósito bancario cuya cuenta podrá ser aperturada por “EL PARTIDO”, teniendo “EL PRESTADOR” la obligación de firmar el recibo correspondiente a cada quincena en las oficinas de Recursos Humanos de la Coordinación Nacional de Patrimonio y Recursos Financieros de “EL PARTIDO”, en caso de acumularse más de dos recibos sin firmar, se considerará incumplimiento de la obligación.

### QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Convienen los celebrantes que este contrato será por tiempo determinado cuya vigencia será del xxxxxxxxxxxxxxxx al xxxxxxxxxxxxxxxx;

### SEXTA.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral será cumpliendo con un horario de ocho horas diarias, la jornada anterior en cualquier caso se interrumpirá por 60 minutos conforme al horario que establezca “EL PARTIDO”, a efecto de que disfrute de un descanso o bien para tomar sus alimentos. “EL PARTIDO” no podrá ser eximido de otorgar el descanso aludido. Durante el horario de comida “EL PRESTADOR” está en entera libertad de salir del lugar de trabajo. “EL PRESTADOR” faculta expresamente a “EL PARTIDO” para modificar el horario asignado, de acuerdo con las necesidades del trabajo. Dicha jornada será aplicada en los días laborales conforme al Artículo 69 de la Ley Federal del Trabajo que a la letra dice:- *Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.*

### SEPTIMA.- HORAS EXTRAS.

“EL PRESTADOR” conviene en prestar sus servicios en horas extraordinarias cuando las necesidades de “EL PARTIDO” lo requieran, pero no podrá laborar horas extraordinarias sin previa orden por escrito dada por “EL PARTIDO”, y con la autorización de RECURSOS HUMANOS. Las horas extras laboradas no serán reconocidas ni pagadas por “EL PARTIDO”, si no han sido solicitadas por “EL TITULAR DEL AREA”, y autorizadas por RECURSOS HUMANOS.

### OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.

“EL PRESTADOR” se obliga a guardar y mantener toda la información que “EL PARTIDO” le proporcione, pues reconoce que la misma tiene carácter de estrictamente confidencial. En caso

contrario será motivo para que el contratante le exija la responsabilidad legal en la vía correspondiente y los daños y perjuicios que cause.

#### **NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD**

“EL PRESTADOR” se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozca con motivo del presente contrato, o de las labores inherentes o derivadas del mismo. Reconoce que el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA es propietario exclusivo de los datos, información y resultados que se produzcan o que éste le proporcione o que le haya proporcionado durante el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato. Dicha información no podrá ser usada ni divulgada por ningún medio conocido o por conocer y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito entre “LAS PARTES”.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la ley general de transparencia y acceso a la información pública y la ley de la protección industrial, así como lo dispuesto en las leyes civiles y penales vigentes y aplicables.

**DECIMA.- RESCISIÓN.** El trabajador o el patrón podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

Procederá la rescisión necesaria cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión en términos del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

Al término de la realización del servicio o rescisión, “EL PRESTADOR” deberá devolver a “EL PARTIDO” a través del titular del área o la persona que se designe para tal efecto, cada uno de los elementos, documentos, información y cualquier otro documento que obre en su poder y/o del cual se hubiese hecho del conocimiento en el desempeño de sus funciones. En caso de que se infrinja lo dispuesto en la presente cláusula, se estará a lo dispuesto en las leyes civiles y penales vigentes, sin menoscabo de las contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cuando concurren razones de interés general, o bien que la necesidad de contar con el servicio, se extinga, “EL PARTIDO”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato. Para tal efecto, bastará una notificación por escrito a “EL PRESTADOR”, sin responsabilidad alguna para “EL PARTIDO”, cubriéndose la parte proporcional de las prestaciones legales por concepto de los trabajos realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

Acuerdan las partes, que la vigencia del presente contrato, queda sujeta a la suficiencia presupuestal del financiamiento público destinado al rubro de gastos por servicios personales o bien a la conclusión del desempeño de los cargos de los órganos de dirección del partido.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.**

“EL PRESTADOR” no podrá ceder ni transferir en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente contrato obliga a lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Federal del Trabajo, y la duración del mismo será la señalada en la cláusula quinta, por lo que al concluir dicho término las partes contratantes lo darán por terminado con apoyo en el numeral antes mencionado e igualmente en los artículos 35, 37 fracción I, 53 fracción III y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo, sin responsabilidad alguna para ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN SINDICAL**

“EL PRESTADOR” no podrá afiliarse al sindicato, esto conforme al Artículo 183 de la Ley Federal del Trabajo, donde a la letra dice: Los trabajadores de confianza no podrán formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores, ni serán tomados en consideración en los recuentos que se efectúen para determinar la mayoría en los casos de huelga, ni podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de conformidad con las disposiciones de esta Ley

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley Federal del Trabajo y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México; renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las partes manifiestan que para la celebración del presente contrato no existió dolo, error, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno que afectara su voluntad; por lo que conformes con su contenido, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 04 de noviembre de 2019.

**POR “EL PARTIDO”**

**POR “EL PRESTADOR”**

\_\_\_\_\_  
**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**ELABORO**

\_\_\_\_\_  
**CARLOS ESPINOZA CRUZ**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS E INFORMATICA

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número **XXXXXXXXXX/19** de Prestación de Servicios, por tiempo determinado, que se celebra entre el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** y el **C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** por un monto diario de \$ **XXXXXX** (XXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS 00/100 M.N.), menos las retenciones previstas por la ley correspondiente a trabajos asimilados, y con una vigencia del **XXXXXXXXXX** al **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.